



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO D E C L A R A**

Artículo 1°.- Su beneplácito por la instauración, designación y asunción del primer Defensor del Pueblo Constitucional-Ombudsman Nacional- de la República Argentina.

Artículo 2°.- La urgente necesidad de la designación del Defensor del Pueblo en la Provincia de Río Negro, de acuerdo con las disposiciones determinadas por el artículo 2° de la ley n° 275.

Artículo 3°.- De forma.